



DIVISIÓN JURÍDICA
DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
F: 22.368-15-A) CAM/MSO/JCE 25/05/16

ORD.: N° 3536 /

114

ANT.: Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

MAT.: Solicitud que indica.

SANTIAGO, 25 MAY 2016

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEL DEPTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS

A : JUAN CARLOS CABEZAS BEROÍZA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
FIDEL OTEÍZA 1956, PISO 3, PROVIDENCIA, SANTIAGO

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2º letra s) del D.L. N° 3.346 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en los artículos 545 y siguientes del Código Civil, corresponde a este Ministerio la fiscalización de entidades sin fines de lucro.

2.- En ejercicio de la facultad señalada, este Ministerio sustancia un procedimiento a la "Asociación Nacional de Fútbol Profesional", en adelante la ANFP, con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, cuya personalidad jurídica fue concedida por Decreto N° 1034, de 23 de octubre de 1987, del Ministerio de Justicia, expediente folio 22.368-15.

3.- En el procedimiento indicado, se requirió informe a la ANFP, en relación a la decisión del Consejo de Presidentes de Clubes de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional de cobrar una cuota de inscripción, equivalente a UF 50 mil, al Club de Deportes Valdivia (recientemente campeón de la Tercera División del torneo de fútbol profesional) como requisito para su ingreso en calidad de socio de la ANFP y su ascenso al torneo profesional de primera B.

4.- Considerando, por una parte, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y, por otra, el principio de coordinación contenido en los artículos 3º y 5º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como

115

asimismo, lo dispuesto en la Ley N° 20.019, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, la Ley N° 19.712, del Deporte y; el Decreto N° 75 del año 2006, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que contiene el Reglamento de Organizaciones Deportivas Profesionales, ...", y, que en los hechos el Club de Deportes Valdivia, a través de El Torreón SADP, es una entidad de tal naturaleza y por lo tanto, sujeta a su fiscalización, se ha estimado adecuado poner en su conocimiento estos hechos y sus antecedentes, para lo cual adjuntamos copia de la providencia remitida a la entidad y de la presentación que efectuó el Directorio de la misma, ingresada a este Ministerio con fecha 20 de mayo de 2016, sobre la materia.

5.- En tal contexto, de manera de ejercer adecuada e informadamente nuestra facultad de fiscalización, solicitamos, tenga a bien informar, las conclusiones y/o informes del análisis que al respecto realice vuestro organismo, remitiéndolos en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe del Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta: Lo solicitado.

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Fiscalización de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivos y Transcripciones.